



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 129 -2019

08 ABR. 2019

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Visto, la solicitud de Registro N° 1878-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, presentado por don Dennis Jiménez Farfán, quien solicita el pago por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señora madre, Basilia Farfán Vásquez De Jiménez; el Informe N° 046-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB-MLLB/MML de fecha 18 de marzo de 2019 del área de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N° 543-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 19 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de marzo de 2019, don Dennis Jiménez Farfán, solicita el pago por sepelio y luto por el deceso de su señora madre, Basilia Farfán Vásquez De Jiménez, quien falleció el 04 de marzo de 2019, según se desprende del Acta de Defunción que obra en autos;

Que, al respecto, es de señalar que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. En los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima -SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, se dispuso otorgar, a modo de donación, la suma de diez (10) sueldos mínimos vitales por fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del trabajador;

Que, el Decreto Supremo N° 006-71-TR, norma predecesora del actual TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, máxime que el beneficio mencionado ha venido siendo prorrogado en forma anual en cada Negociación Colectiva, específicamente en los años 1989, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, habiendo sido considerado también para el año 2017, tal como se desprende de la denominada Acta 1ra. Reunión de la Comisión Paritaria 2017 de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, mediante Informe N° 046-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB-MLLB/MML, del área de Escalafón y Beneficios, ratificado mediante Informe N° 543-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha concluido que corresponde abonar a favor del servidor obrero, don Dennis Jiménez Farfán, el pago de diez (10) sueldos mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 9,300 (Nueve mil trescientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su madre, Basilia Farfán Vásquez De Jiménez, hecho ocurrido el día 04 de marzo de 2019;

Que, el recurrente, mediante Acta de Defunción emitida por la RENIEC corrobora el deceso de su madre, cuyo entroncamiento familiar está acreditado además con la Partida de Nacimiento que obran en el Legajo Personal del administrado;



Estando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000668, otorgada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 281-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a don Dennis Jiménez Farfán, obrero permanente de la Entidad, el pago de diez (10) sueldos mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 9,300 (Nueve mil trescientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su madre, Basilia Farfán Vásquez De Jiménez, hecho ocurrido el día 04 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Sugerencia de Contabilidad; y, la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado al domicilio señalado en su solicitud, sito en AA. HH. San Juan de Pacheco Campoy Mz. "B" Lt. 11 San Juan de Luriganchó.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

